



REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto de "Paralelismo Aéreos de Línea de Distribución Eléctrica de Baja Tensión" en faja Vial de la Ruta V-46, entre los Km. 3,873 y Km. 4,100 lado derecho sector rural de Pedro Aguirre Cerda, entre Tegualda y Fresia, Comuna de Fresia, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

**17 JUN. 2014**

**VISTOS:**

Carta solicitud N° 450 de fecha 28 de mayo de 2014, del Sr. Franco Aceituno Gandolfo en representación de **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos, versión actualizada 2006.

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.

La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece Normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución, D.V. N° 1606 del 14.04.2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Paralelismo Aéreos de Línea de Distribución Eléctrica de Baja Tensión".

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta V-46, entre los Km. 3,873 y Km. 4,100 lado derecho, sector rural de Pedro Aguirre Cerda, entre Tegualda y Fresia Comuna de Fresia, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo eléctrico, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones servirán directamente a las familias colindantes con el camino público.

Que, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.** ha hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 28 de mayo de 2014, del Sr. **Franco Aceituno Gandolfo**, en representación de la **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**

Que, el funcionamiento del paralelismo provisoria autorizado se registrará por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 1029 de fecha 23.01.2007, Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

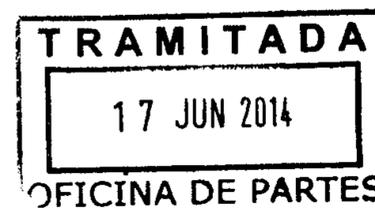
Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

Que, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.** solicita la aprobación en forma urgente para dar cumplimiento legal a normativa eléctrica, según DFL N° 1 de 1982, Minería Art 125, debido a los plazos que se establecen.

Que, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.** debe presentar en un plazo de veinte (20) días corrido a partir de la fecha de este documento el proyecto de Ingeniería, para la regularización del paralelismo eléctrico en concordancia con lo comprometido por el Sr. Franco Aceituno Gandolfi en su solicitud de autorización N° 450 de fecha 28.05.2014.

X.DRV. N° 1204 /

**RESUELVO (EXENTO)**



1. - **AUTORIZACE PROVISORIAMENTE EJECUCIÓN DE PARALELISMO**, presentado por la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, de acuerdo a los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes proyectados en los caminos según se detallan en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO ELÉCTRICO MEDIA Y BAJA TENSIÓN**

| CAMINO                      | Km<br>INI. | Km<br>TER. | LAD<br>O | L (m)        | CONDUCTOR  |
|-----------------------------|------------|------------|----------|--------------|------------|
| Tegualda-Fresia<br>Rol V-46 | 3,873      | 4,100      | D        | 227          | B.T.: 1 F. |
| <b>TOTAL</b>                |            |            |          | <b>227 M</b> |            |

**NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- **Se debe considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**
  - **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se debe restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar los trabajos, los que deben estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La **Empresa Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe disponer a su exclusivo costo de un profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
3. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe necesariamente acordar con el Profesional Residente de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se deben realizar todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales

cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deben ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien éste designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

**No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin el V°B° previo del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.**

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.

5. - La Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, como Servicio responsable de las obras ha ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, tres (3) boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que fueron extendidas a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, **adicionalmente la Boleta de garantía por "Daños a Terceros", debe ser ingresada a la Dirección de Vialidad en un plazo de 10 días desde la recepción del presente documento.** La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 5.1 **Correcta ejecución de las obras** en el proyecto "Paralelismo Aéreo de Línea de Baja Tensión en Ruta V-46, Km. 3,873 al Km. 4,100 sector Pedro Aguirre Cerda, Tegualda - Fresia", Comuna de Fresia Provincia de Llanquihue., por U.F. 50.
- 5.2 **Correcta aplicación de la señalización** en el proyecto "Paralelismo Aéreo de Línea de Baja Tensión en Ruta V-46, Km. 3,873 al Km. 4,100 sector Pedro Aguirre Cerda, Tegualda - Fresia", Comuna de Fresia Provincia de Llanquihue., por U.F. 25.
- 5.3 **Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal** durante la ejecución del "Paralelismo Aéreo de Línea de Baja Tensión en Ruta V-46, Km. 3,873 al Km. 4,100 sector Pedro Aguirre Cerda, Tegualda-Fresia", Comuna de Fresia Provincia de Llanquihue., por U.F. 25.
- 5.4 **La Boleta de garantía. Por Daños a Terceros durante la ejecución del proyecto "Paralelismo Aéreo de Línea de Baja Tensión en Ruta V-46, Km. 3,873 al Km. 4,100 sector Pedro Aguirre Cerda, Tegualda - Fresia", Comuna de Fresia Provincia de Llanquihue., por U.F. 50, debe ser Ingresada en un período no superior a 10 días corridos a contar de la recepción de la presente Resolución.**

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra

parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar previa coordinación con el Jefe Provincial o el Inspector Fiscal que éste designe, Acompañada de la protocolización de la presente Resolución y verificada la entrega de la Boleta de Garantía Por "Daños a Terceros". Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).

6.1.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que debe entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - La Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe procurar que el inicio de las obras se realice en un período no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, la que debe contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 9.- La señalización de las faenas debe cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del paralelismo autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, la cual debe cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

10.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2013.

10.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

10.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

- 11.- La autorización para el inicio de los trabajos es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

- 12.- La Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
13. - La Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de ésta Dirección y para estos efectos, el interesado debe presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 14.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, debe solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **2 copias de los Planos As Built finales, en los que debe incluir el tramo de tendido eléctrico emplazado en la faja del camino, de manera de regularizar dicho tramo, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deben ser aprobados si corresponde por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deben indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal debe emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

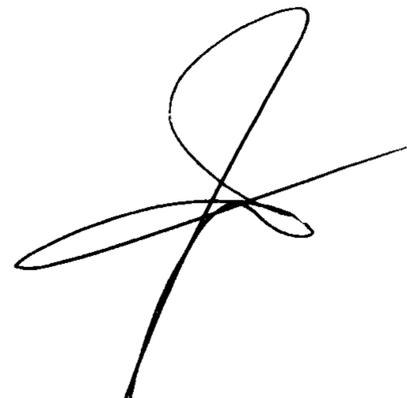
14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deben estar georreferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm., tanto en planta como en cota. El proyecto debe quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", debe ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 15.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación dará atribución a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 16.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-46 que interviene este proyecto e indicado en el cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deben ser restituido a su condición original por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial debe ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, debe solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
18. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-46 que interviene este proyecto e indicado en el cuadro N°1 Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el período de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.

- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo en la Ruta V-46, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
22. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Sr. **Franco Aceituno Gandolfo**, Gerente General de la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**, de fecha 28 de Mayo de 2014, ante el Sr. Notario Bernardo Espinosa Bancalari, de Puerto Varas, la cual es parte integrante de esta autorización.
23. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Empresa **Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JORGE LONGOMILLA SANHUEZA**  
INGENIERO CIVIL  
Director Regional de Vialidad  
REGION DE LOS LAGOS



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Franco Aceituno Gandolfo -Gerente General- CRELL Ltda.  
Ruta 5 Sur Caletera Poniente, Km. 1006,85. Casilla N° 187 Puerto Varas, fono 65-2 200400.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

**D.V. Proceso N° 7843874 /**